

ESTADO No. 050

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	JDB-15401	AUTO No. 429	16-09-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el pago de Canon Superficial, por un valor de \$359.631, del contrato N° JDB-15401, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 15 de Octubre de 2012 y el 14 de Octubre de 2013.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el pago de Inspección de visitas de campo, por un valor de \$440.439.2 del contrato N° JDB-15401.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo causal de Caducidad al Titular del Contrato de Concesión No. JDB-15401, allegar la renovación de</p>

				<p>la garantía para Contratos Ley 685 de 2001 para la Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, Numeral 17.4, del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. JDB-15401, allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), requeridas en Concepto Técnico N°00214 del 24 de Septiembre de 2012, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, para lo cual se otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular del contrato N° JDB-15401, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima del citado contrato.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	KJ1-08051	AUTO No. 404	02-09-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración del 10 de Mayo de 2013 al 09 de Mayo de 2014 por un valor de \$ 34.092.077 TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE según recibo de consignación N° 17840283 del 07 de Mayo de 2013, depositado en la entidad bancaria DAVIVIENDA y en el número de cuenta N° 4578-6999-5458 por un valor de \$ 34.333.333 TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular la Póliza de Cumplimiento, según la CLÁUSULA DECIMA segunda que establece “El titular dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado para la etapa de Exploración será el 5% del valor anual de la inversión prevista en la respectiva anualidad. Con base en lo establecido por el CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta”. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad</p>
-----------------------	--------------------------	-----------	--------------	------------	--

					con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS DANIEL OCHOA BERBESI	425-54	AUTO No. 430	16-09-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad, Titular del Contrato No. 425-54, la renovación de la garantía para Contratos Ley 685 de 2001, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, Numeral 17.6, del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo Apremio de multa al titular del contrato N° 425-54, los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2011, 2012 y Semestral de 2013; para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato N° 425-54, el pago por concepto de visita de fiscalización, correspondiente al primer semestre de 2012, por valor de \$440.439.2, más los intereses que se causen a la fecha de pago. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato N° 425-54, allegar las correcciones del Programa de</p>

					<p>Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA MONNET SAS	CL6-081	AUTO No. 424	16-09-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), del Contrato CL6-081, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, y pasa a ser Anexo N° 3 del Contrato.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo causal de Caducidad al Titular del Contrato de Concesión No. CL6-081, allegar la renovación de la garantía para Contratos Ley 685 de 2001 para la Etapa de Explotación, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.6, y de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico N° PARCU- 309 del 04- 09 de 2013, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Requerir a los titulares del Contrato N° CL6-</p>

					<p>081, modificar ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR”, el beneficiario de la Licencia Ambiental, a nombre de MONNET S.A.S.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ENRIQUE FLOREZ	423-54	AUTO No. 436	16-09-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR, al señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ, Concesionario del Contrato No. 423-54, la constitución de la Póliza Minero Ambiental conforme a las indicaciones dadas en la parte motiva del presente auto, para lo cual se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar por terminado el contrato mediante resolución motivada conforme lo establece la cláusula décimo segunda del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, bajo apremio de MULTA, los Formatos Básicos Mineros contemplados en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al concesionario del contrato No. 423-54, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por no presentar los</p>

				<p>comprobantes de pago y formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los años 2009, 2010, 2011, 2012, y del I y II trimestre del 2013.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, al concesionario para que allegue el documento de negociación correspondiente a la cesión del 50% de derechos y CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue dicho documento y las correspondientes obligaciones contractuales pendientes, con el fin de continuar con la Cesión de Derechos y Obligaciones a favor de ALVARO ANTONIO MONTAÑEZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.338.492</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del concesionario dentro del término concedido, se entenderá desistida la solicitud respecto a la Cesión de los derechos y obligaciones en mención, dentro del Contrato de Concesión No. 423-54.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al concesionario, que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones</p>
--	--	--	--	--

					<p>emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MONTGOMERY COAL	EI5-151 / ADR-101	AUTO No. 438	16-09-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares del contrato EI5-151/ADR-101, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del contrato EI5-151, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 5 de septiembre de 2013. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-66”, y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-66”, y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 5 de septiembre de 2013 al área del</p>

					<p>contrato EI5-151/ADR-101.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los titulares del contrato EI5-151/ADR-101 el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-66”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los titulares del contrato EI5-151/ADR-101 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD GSSMCT-66”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCI MARIA ALBARRACÍN VELASQUEZ	557-54	AUTO No. 433	16-09-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato 557 -54, para que allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS P.T.O., para lo cual se le otorga un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, según lo expuesto en el artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; por lo anterior se requiere la modificación de la póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el pago del Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y montaje conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato numeral 17.4 que preceptúa: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le otorga un término de 10 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 557-54, los Formatos Básicos Mineros, semestral de 2011, anual de 2012 y semestral de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se otorga un término de quince (15) días hábiles contados</p>
-----------------------	----------------------------------	--------	--------------	------------	--

					<p>a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la licencia ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme , que otorgue la viabilidad ambiental al Contrato de Concesión 557, para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR a los prominentes asignatarios a fin de que manifiesten su voluntad respecto de la documentación allegado en el contrato de Concesión 557, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de lo contrario se entenderá desistido dicho trámite conforme a lo expuesto al artículo 17 del código Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOMUANOR	568	AUTO No. 437	16-09-2013	<p>PRIMERO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR DE MANERA PERENTORIA, el pago por concepto de visita de técnica de conformidad a lo señalada en el Concepto Técnico PARCU- 316 del 16 de Septiembre de 2013 so</p>

				<p>pena de culminar el proceso de CADUCIDAD ya iniciado. Para lo cual se le concede un término de CINCO (05) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION hasta tanto el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental repose en el expediente.</p> <p>CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante Auto No. 714 11 de Septiembre de 2012 por valor de \$ 3.438.056 toda vez que la visita programada para el II Semestre de 2012 por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la secretaria de Minas y Energía no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente del Contrato 568 que evidencie que dicha visita fue realizada</p> <p>QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012 y I, II trimestre del año 2013. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros anual del año 2009 y semestral del año 2013. . Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir</p>
--	--	--	--	---

					<p>de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>SEPTIMO: REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONEXATEL SA	FK3-151	AUTO No. 423	16-09-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del contrato N° FK3-151.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo de causal de caducidad al Titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, allegar el pago del Canon Superficial de la tercera Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, Numeral 17.4, del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p>

				<p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo causal de caducidad al Titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, allegar la renovación de la Garantía para Contratos Ley 685 de 2001 para la Etapa de Explotación, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, Numeral 17.6, del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir bajo apremio de multa al Titular del contrato los Formatos Básicos Mineros: semestral de 2010, 2012 y 2013, y el anual de 2012, conforme lo estipula la Cláusula Decima Quinta del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular del contrato N° FK3-151, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima del citado contrato.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad</p>
--	--	--	--	---

					con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ MILA PEÑARANDA RIOS	HIQ-11191	AUTO No. 431	16-09-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para que presente el Formato Básico Minero del I semestre del 2013, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, las correcciones y/o modificaciones del Programa de Trabajos y obras P.T.O., y el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, para lo cual se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los pagos de los cánones superficarios y la póliza minero ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado a la Titular Minera, del concepto Técnico PARCU- 290 del 30 de Agosto de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, a la CONCESIONARIA que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos</p>

					<p>en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM